

Sección 5.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2000.

Aprobada en 13 de julio de 2000.

Presupuestos Especiales del Año Fiscal 2000-2001

(R.C. de la C. 3103)

[NÚM. 350]

[Aprobada en 13 de julio de 2000]

RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 2000-2001; y para autorizar al Secretario de Hacienda, a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Gobierno de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 2000-2001 y se autoriza al Secretario de Hacienda, a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial	
1. Gastos Operacionales	<u>\$15,053,000</u>
Subtotal	<u>\$15,053,000</u>
b) Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)	
1. Gastos de Funcionamiento	
Lotería de Puerto Rico	\$14,401,000
Lotería Electrónica	2,162,000
Subtotal	<u>\$16,563,000</u>
Total	<u>\$31,616,000</u>

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de Retribución Uniforme” o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultados de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragaran los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales del Año Fiscal 2000-2001.”

Sección 4.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2000.

Aprobada en 13 de julio de 2000.

Salud—Asig.

(R.C. de la C. 3131)

[NÚM. 351]

[Aprobada en 13 de julio de 2000]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de diez mil ochocientos noventa y cinco dólares con sesenta centavos (\$10,895.60) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para la compra